PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

 Ruc/código :
 10461355477
 Fecha de envío :
 13/05/2024

Nombre o Razón social : SOTO QUILCA PEDRO Hora de envío : 12:39:16

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION INCORPORAR EL METRADO DE TODA LAS PARTIDAS DESCRITAS EN EL TDR. PARA ASI PRESENTAR UNA BUENA OFERTA ECONOMICA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 27 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). Lo solicitado por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que de acuerdo a lo solicitado por el postor y con el fin de no vulnerar los parámetros establecidos en la normativa, siendo este la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, este colegiado ha decidido ACOGER lo solicitado por el postor, indicando que la cuantificación detallada de las actividades del presente servicio será adjuntada en la integración de las bases la cual es objeto de convocatoria.

Fecha de Impresión: 16/05/2024 10:29

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código :10461355477Fecha de envío :13/05/2024Nombre o Razón social :SOTO QUILCA PEDROHora de envío :12:39:16

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION INCREMENTAR COMO JEFE DE SERVICIO A: ARQUITECTO

COLEGIADO Y HABILITADO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el área usuaria ha realizado el requerimiento de 01 Jefe de Servicio con formación académica de Ingeniero Civil Colegiado y Habilidato; por lo que se aclara que NO SE ACOGE dicha Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 20607400955 Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : GRUPO ANTAR CONSTRUCCION E INGENIERIA SAC Hora de envío : 17:32:30

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 16 de Capitulo III "Requerimiento" se indica que, la entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 2 pagos mensuales, infiriendo que solo habrá 2 pagos para la prestación del servicio, la cual resulta impreciso, ya que el plazo para la ejecución de la prestación es de 60 días calendarios, entendiéndose que el inicio del plazo esta determinado por la suscripción del acta de libre disponibilidad, la cual resulta indeterminado poder estipular con exactitud el plazo de inicio de ejecución del servicio, por lo que el plazo podría estar determinado en tres meses cumpliéndose con los 60 días calendario; en tal sentido se solicita al comité realizar la aclaración si los pagos estarán determinados durante los meses de duración de ejecución del servicio o solo serán dos pagos únicos durante la presente prestación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap || Literal: 16 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo indicado por el postor el área usuaria aclara que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16 del Capitulo III ¿Requerimiento; en la cual se indica que la entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 2 pagos mensuales, la cual hace referencia al plazo total de ejecución de la prestación, por lo que los pagos estan determinados por pagos parciales en función al tiempo total del servicio; en tal sentido se aclara que se deberá integrar en las bases lo siguiente:

(¿) La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, las cuales serán cuantificados el ultimo día de cada mes (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 20601518962 Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : VEINCONSAC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.C. Hora de envío : 17:45:48

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Para fomentar la mayor concurrencia de postores. Solicitamos que se pueda considerar en la experiencia del postor en la especialidad lo siguiente: Remodelación y/o Acondicionamiento y/o Construcción de proyectos de obras Civiles, y/o Obras civiles, en infraestructuras de todo tipo de edificaciones en general (públicos y privados).

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3,2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el área usuaria ha realizado el requerimiento considerado como servicios similares: Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa universitaria pública.

Asi mismo se señala que al fin de viabilizar el cumplimiento de los fines del proyecto, se tomo la decisión de convocar el procedimiento de selección con el objeto de servicios, la cual no vulnera ningún aspecto de la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, toda vez que su realización se ha efectuado siguiendo los aspectos contemplados en ella. En tal sentido NO SE ACOGE dicha consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código: 20601518962 Fecha de envío: 13/05/2024

Nombre o Razón social : VEINCONSAC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.C. Hora de envío : 17:51:33

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Para Fomentar la más Amplia Participación y Concurrencia de Postores : solicitamos se incorpore como experiencia DEL PERSONAL CLAVE: Residente de obra o supervisor de obra en todo tipo de edificaciones e infraestructuras público y privado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el área usuaria ha realizado el requerimiento de experiencia del personal clave como jefe de Servicio y/o Supervisor de Servicio y/o Residente de Servicio similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Es preciso mencionar que el requerimiento del área usuaria con la experiencia del personal clave guarda relación y/o concordancia con el procedimiento de selección objeto de la convocatoria, por lo que no se vulnera ningún aspecto de la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, toda vez que su realización se ha efectuado siguiendo los aspectos contemplados en ella, en tal sentido NO SE ACOGE dicha consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 20601656583 Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES OSO E.I.R.L. Hora de envío : 21:11:18

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

¿En concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley? la finalidad que persigue la normativa de contrataciones públicas es que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de manera tal que sus necesidades sean satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en Ley. Uno de estos principios es el de ¿Libertad de Concurrencia?, por el cual, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por su parte, el principio de ¿Competencia?, señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia en ese contexto solicitamos:

Al comité de selección ampliar la experiencia del postor en la especialidad en servicios similares a las siguientes: Se consideran servicios similares a los siguientes: Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa universitaria y/o edificaciones en general públicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el área usuaria ha realizado el requerimiento considerado como servicios similares: Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa universitaria pública, entendiéndose que el presente requerimiento fue realizado cumpliéndose con los aspectos técnicos del lugar y/o establecimiento que será ejecutado la presente prestación toda vez que se cumpla con el requerimiento y calidad de los trabajos de acuerdo a la complejidad que ello lo requiera con el objetivo de cumplir con la finalidad publica de contratación; por lo que en tal sentido este colegiado NO ACOGE la consulta realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 20601656583 Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES OSO E.I.R.L. Hora de envío : 21:17:37

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad. Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 51 del Reglamento y en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben quardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación, ¿En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley¿, la finalidad que persigue la normativa de contrataciones públicas es que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados de manera tal que sus necesidades sean satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en Ley. Uno de estos principios es el de ¿Libertad de Concurrencia?, por el cual, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, Por lo que solicitamos aumentar la determinación de la experiencia del personal clave en obras similares en:

01 jefe de Servicio:

con una experiencia mínima de un (01) año acumulado como Jefe de Servicio y/o Supervisor de Servicio y/o Residente de Servicio, similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Se define como Similares: Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa universitaria y/o edificaciones en general públicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el área usuaria ha realizado el requerimiento de experiencia del personal clave como jefe de Servicio y/o Supervisor de Servicio y/o Residente de Servicio similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Es preciso mencionar que el requerimiento del área usuaria con la experiencia del personal clave guarda relación y/o concordancia con el procedimiento de selección objeto de la convocatoria, por lo que no se vulnera ningún aspecto de la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, toda vez que su realización se ha efectuado siguiendo los aspectos contemplados en ella, asi mismo se expresa que el área usuaria ha realizado el requerimiento considerado como servicios similares: Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa universitaria pública, entendiéndose que el presente requerimiento fue realizado cumpliéndose con los aspectos técnicos del lugar y/o establecimiento que será ejecutado la presente prestación toda vez que se cumpla con el requerimiento y calidad de los trabajos de acuerdo a la complejidad que ello lo requiera, con el objetivo de cumplir con la finalidad publica de contratación; por lo que en tal sentido este colegiado NO ACOGE la consulta realizada por el postor.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Especifico 3.2 B 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 16/05/2024 10:29

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 10425198675 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : HIDALGO ISMIÑO FREDDY ROLAN Hora de envío : 12:29:09

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Al Amparo del Art. 2 LCE; Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, se solicita al Comité de Selección ADJUNTAR EL ÍNTEGRO DEL EXPEDIENTE TECNICO (Memoria descriptiva, planilla de metrados, especificaciones técnicas y plano) de dicho servicio en FORMATO EDITABLE WORD, EXCEL Y OTROS que sean LEGIBLES Y REALES. Ya que por ejemplo no se cuenta con las ESPECIFICACIONES de los MATERIALES Y LAS DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O CALIDAD DE LOS MATERIALES A EMPLEAR. Asimismo se debe adjuntar las BASES en Word toda vez que la normativa así lo establece, a fin de que los postores puedan contar con una visualización más detallada e integral de la META y así hacer el cálculo y la correcta presentación de su oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento al postor que el objeto de convocatoria a la que se rige el presente procedimiento de selección es la ejecución de ¿servicios¿, entendiéndose como servicios, la actividad o labor que requiere la entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, por lo que los documentos requeridos para la ejecución de la misma se encuentra detallado en la base de contratación, no obstante y sin perjuicio a lo indicado, con el fin de no vulnerar los parámetros establecidos en la normativa, siendo este la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE lo solicitado por el postor, indicando que la cuantificación detallada de las actividades del presente servicio será adjuntada en la integración de las bases la cual es objeto de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 10425198675 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : HIDALGO ISMIÑO FREDDY ROLAN Hora de envío : 12:29:09

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA EL PERSONAL CLAVE, REQUISITO JEFE DE SERVICIO SOLICITAN: con una experiencia mínima de un (01) año acumulado como Jefe de Servicio y/o Supervisor de Servicio y/o Residente de Servicio, similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Se define como Similares: Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa universitaria pública.

ENCONTRANDO ESTO INCOHERENRE, LIMITATIVO E INCONGRUENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DEL PRESENTE

PROCEDIMIENTO TODA VEZ QUE EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO Y LA EXPERIENCIA SOLICITADA TIENE QUE SER CON REFERENCIA A ELLO, LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL SE BASA EN LA EXPERIENCIA ADQUIRIDAD EN FUNCION A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION, YA SEA EN SERVICIOS U OBRAS PRIVADA O PUBLICAS, AL EXIGIR SOLO DE SERVICIOS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UNIVERSITARIA PUBLICA, LO CUAL MUESTRAS UN CLARO DIRECCIONAMIENTO A UN POSTOR, POR LO TANTO SE ESTARIA RESTRINGIENDO PARTICIPACION ALGUNA AL

SOLICITAR EXPERIENCIA. POR LO TANTO SOLICITAMOS AL COMITE LA AMPLIACION DE LA TERMINOLOGIA DE SIMILARES, PARA EL PERSONAL CLAVE, AGREGR A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL, CON ESTO PERMITIRA UNA MAYOR PARTICIPACION Y OBTENER UNA MEJOR OFERTA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD Y NO PROPICIAR EL DIRECCIONAMIENTO. CASO CONTRARIO, EXISTE UNA CLARA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2, LITERAL A, B, E, I DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el área usuaria ha realizado el requerimiento de experiencia del personal clave como jefe de Servicio y/o Supervisor de Servicio y/o Residente de Servicio similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Es preciso mencionar que el requerimiento del área usuaria con la experiencia del personal clave guarda relación y/o concordancia con el procedimiento de selección objeto de la convocatoria, por lo que no se vulnera ningún aspecto de la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, toda vez que su realización se ha efectuado siguiendo los aspectos contemplados en ella, asi mismo se expresa que el área usuaria ha realizado el requerimiento considerado como servicios similares: Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa universitaria pública, entendiéndose que el presente requerimiento fue realizado cumpliéndose con los aspectos técnicos del lugar y/o establecimiento que será ejecutado la presente prestación toda vez que se cumpla con el requerimiento y calidad de los trabajos de acuerdo a la complejidad que ello lo requiera, con el objetivo de cumplir con la finalidad publica de contratación; por lo que en tal sentido este colegiado NO ACOGE la consulta realizada por el postor.

De igual manera se expresa que, es muy imprudente y mal intencionado por parte del postor aludir que dicho procedimiento pretende mostrar un claro direccionamiento a un postor, toda vez que como se expreso anteriormente los requerimientos realizados por el área usuaria guarda relación y/o concordancia con el procedimiento de selección objeto de la convocatoria, la cual busca garantizar la correcta ejecución de las actividades, cumpliéndose con los aspectos técnicos del lugar y/o establecimiento que será ejecutado la presente prestación, por la cual dicha pretensión por parte de la entidad no vulnera ningún aspecto de la Ley

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Especifico 3.1 - 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2, LITERAL A, B, E, I DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

de Contrataciones con el Estado y su reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 16/05/2024 10:29

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 10703092468 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : NINAN MOLINA ERICK MAURO Hora de envío : 13:52:50

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITÉ DE SELECCIÓN, SOLICITO SE PUEDA INCLUIR LAS CUANTIFICACIONES (METRADOS) DE LAS PARTIDAS MENCIONADAS EN LAS PAGINAS 27,28,29 CON EL FIN DE PRECISAR COSTOS MAS PRECISOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR ASI MISMO, SOLICITO SE ADJUNTE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS CON EL MISMO FIN DE PRECISAR COSTOS DE LA EJECUCION

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 27 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento al postor que el objeto de convocatoria a la que se rige el presente procedimiento de selección es la ejecución de ¿servicios¿, entendiéndose como servicios, la actividad o labor que requiere la entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines, por lo que los documentos requeridos para la ejecución de la misma se encuentra detallado en la base de contratación, no obstante y sin perjuicio a lo indicado, con el fin de no vulnerar los parámetros establecidos en la normativa, siendo este la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE lo solicitado por el postor, indicando que la cuantificación detallada de las actividades del presente servicio será adjuntada en la integración de las bases la cual es objeto de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 10703092468 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : NINAN MOLINA ERICK MAURO Hora de envío : 13:52:50

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION

B 2 CALIFICACION DE PERSONAL CLAVE

B 3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Se SOLICITA al comité de selección si se puede acreditar al cargo DE JEFE DE SERVICIO, la experiencia también como: RESIDENTE en Infraestructura DE EDIFICACIONES EN GENERAL PUBLICAS Y/O PRIVADOS, tratándose de trabajos de mantenimiento de infraestructura. YA QUE NO VULNERA LAS BASES, Y PERMITE LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. NOTA: DE ACOGERSE LA OBSERVACION QUE SE MODIFIQUE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el área usuaria ha realizado el requerimiento de experiencia del personal clave como jefe de Servicio y/o Supervisor de Servicio y/o Residente de Servicio similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Es preciso mencionar que el requerimiento del área usuaria con la experiencia del personal clave guarda relación y/o concordancia con el procedimiento de selección objeto de la convocatoria, por lo que no se vulnera ningún aspecto de la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, toda vez que su realización se ha efectuado siguiendo los aspectos contemplados en ella, asi mismo se expresa que el área usuaria ha realizado el requerimiento considerado como servicios similares: Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa universitaria pública, entendiéndose que el presente requerimiento fue realizado cumpliéndose con los aspectos técnicos del lugar y/o establecimiento que será ejecutado la presente prestación toda vez que se cumpla con el requerimiento y calidad de los trabajos de acuerdo a la complejidad que ello lo requiera, con el objetivo de cumplir con la finalidad publica de contratación; por lo que en tal sentido este colegiado NO ACOGE la consulta realizada por el postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 20610812806 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS WAYQUIS PERU S.A.C.S Hora de envío : 19:12:16

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita que se agregue a la experiencia del postor en la especialidad, el concepto de Implementación de Mamparas de Vidrio por ser trabajos de la misma naturaleza del servicio solicitado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el área usuaria ha realizado el requerimiento considerado como servicios similares: Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa en tal sentido este colegiado NO ACOGE la consulta realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 20610812806 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS WAYQUIS PERU S.A.C.S Hora de envío : 19:43:16

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita se adjunte los metrados de las actividades a realizar para poder elaborar una propuesta económica real, debido a que solo se menciona las actividades en forma genérica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 27 Literal: 1-2-3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el estado concordado con el artículo 29° del reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencias o expediente técnico de obra, que integran el requerimiento que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...). Lo solicitado por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por lo que de acuerdo a lo solicitado por el postor y con el fin de no vulnerar los parámetros establecidos en la normativa, siendo este la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, este colegiado ha decidido ACOGER lo solicitado por el postor, indicando que la cuantificación detallada de las actividades del presente servicio será adjuntada en la integración de las bases la cual es objeto de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNAAA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE

INFRAESTRUCTURA - 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ruc/código : 20611542403 Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS E INVERSIONES CONTINENTAL S.A.C. Hora de envío : 22:21:17

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se observa que en la experiencia del personal clave, establecen lo siguiente: un (01) año acumulado como Jefe de Servicio y/o Supervisor de Servicio y/o Residente de Servicio en Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa universitaria pública. SE SOLICITA AL PRESTIGIOSO COMITE QUE EN EL EXTREMO DE "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UNIVERSITARIA PUBLICA", SE MODIFIQUE A "EDIFICACIONES EN GENERAL" O MINIMAMENTE "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA Y PRIVADA", toda vez que, contraviene a lo establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, todo ello además, motivado por que en la provincia de alto amazonas se cuenta con profesionales que cumplen con el perfil solicitado en la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b.3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2, LITERAL A, B, E, I DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En ese orden de ideas se aclara que el área usuaria ha realizado el requerimiento de experiencia del personal clave como jefe de Servicio y/o Supervisor de Servicio y/o Residente de Servicio similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Es preciso mencionar que el requerimiento del área usuaria con la experiencia del personal clave guarda relación y/o concordancia con el procedimiento de selección objeto de la convocatoria, por lo que no se vulnera ningún aspecto de la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, toda vez que su realización se ha efectuado siguiendo los aspectos contemplados en ella, asi mismo se expresa que el área usuaria ha realizado el requerimiento considerado como servicios similares: Confección, mantenimiento, acondicionamiento, instalación, rehabilitación de servicios en infraestructura educativa universitaria pública, entendiéndose que el presente requerimiento fue realizado cumpliéndose con los aspectos técnicos del lugar y/o establecimiento que será ejecutado la presente prestación toda vez que se cumpla con el requerimiento y calidad de los trabajos de acuerdo a la complejidad que ello lo requiera, con el objetivo de cumplir con la finalidad publica de contratación; por lo que en tal sentido este colegiado NO ACOGE la consulta realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: